

CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Jhon J. MEDINA MARIN identificado(a) con C.C. Y/O NIT N° 18.003 884 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas SNP342 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN, siendo el destino GUATAPE el día 31 del mes de MARZO de 2023 y con regreso el día 2 del mes de ABRIL de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 600.000 **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 30 de MARZO de 2023

Jhon Jairo medina m.

CONTRATANTE

C.C: 18 003 884

DIRECCION: C/11 33 #7B -36

TELEFONO: 301 611 48 79

NSB

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: SNP342

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

CONTRATO N°

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	NEYCI JOVITA Gomez	50.93 77 43
2	JESSICA L Rojas	11 52 683 094
3	matias M Rojas	102 556 40 95
4	marliza Lozano	43 632 457
5	Etel M. Lozano	32 205 254
6	KAREN M Lambrano	106 280 806
7	ELIZABETH LONDONO	43 670 906
8	YENCY Z. VELANDIA	1.102 359 897
9	INGRIT y BERMUDEZ	1.03 759 29 00
10	KAREN JULIANA monsalve	1.001 414 114
11	Camilo Andres Sanchez	1.017 266 007
12	Stefania Caicedo	1.036 685 727
13	Maria Carolina Sorzano	1.098 819 966
14	Natalia Sorzano	1.193 563 670
15	mari sol BERMUDEZ	1.128 482 035.
16	Paula Andrea RODRIGUES	1.234 338 018
17		
18		
19		
20		